

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

89ª REUNIÓN

Guayaquil (Ecuador)
29 de junio-3 de julio de 2015

PROPUESTA IATTC-89 D-1 REV

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE RAYAS MOBULIDAE CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LA PESCA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CIAT

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Convención de Antigua requiere que la CIAT adopte medidas de conservación para especies asociadas con las principales poblaciones objetivo.

En la 87 reunión anual de la CIAT, la Comisión decidió adoptar, sobre la base de recomendaciones del personal científico, medidas voluntarias para el tratamiento de rayas incluyendo prohibir el uso de garfios para mover rayas, levantar las rayas por las hendiduras branquiales o espiráculos, hacer agujeros en el cuerpo de las rayas, y retener rayas capturadas incidentalmente durante las faenas de pesca, y exigir que rayas grandes subidas a la cubierta sean devueltas al agua a la brevedad posible.

La Comisión también consideró que una propuesta en este sentido debería ser aprobada en la reunión anual de 2015.

En su reunión en 2015, el Comité Científico Asesor y el personal de la CIAT reiteraron las recomendaciones hechas en 2014.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),

Reconociendo que las poblaciones de peces abarcadas por la CIAT incluyen otras especies de peces capturadas por buques que pescan atunes;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

Considerando que las rayas Mobulidae, la familia Mobulidae que incluye las mantarrayas y rayas Mobulidae, son extremadamente vulnerables a la sobrepesca ya que tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez sexual, tienen periodos de gestación largos, y a menudo paren solamente unas pocas crías;

Reconociendo que las **mantarrayas gigante** (*Manta alfredi* y *Manta birostris*) **es considerada vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y** y la manta **de Munk** (*Mobula mobular munkiana*) **y la manta diablo** (*Manta thurstoni*) son consideradas **casi** amenazadas por la IUCN ~~y tomando nota que es difícil distinguir entre algunas de las otras especies de mantas y la manta *Mobula mobular*;~~

Tomando nota de que las rayas Mobulidae son capturadas incidentalmente en la pesca atunera en las pesquerías de la CIAT, tal como se presentó en la reunión del Comité Científico de la CIAT en abril de 2013, y que existen métodos de liberación para estos animales;

Tomando nota además del asesoramiento del Comité Científico Asesor de 2014 y 2015 y de que en 2014 la Comisión adoptó recomendaciones sobre el tratamiento de las rayas Mobulidae sobre una base voluntaria;

Acuerda que:

1. Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) prohibirán la retención a bordo, transbordo, descarga, almacenamiento, venta, u ofrecimiento de venta del cadáver de rayas Mobulidae (que incluyen las rayas Manta y Mobula), en parte o entero, capturadas en el Área de la Convención de la CIAT.
2. Los CPC requerirán que sus buques liberen toda raya Mobulidae viva siempre que sea posible. Sin embargo, si se capturan rayas Mobulidae y son congeladas accidentalmente durante las faenas de un buque de cerco, el buque deberá entregar la raya Mobulidae entera a las autoridades gubernamentales responsables en el punto de descarga. Rayas Mobulidae entregadas de esta forma no podrán ser vendidas ni trocadas, pero podrán ser donadas para fines de consumo humano doméstico.
- 2.3. Los CPC exigirán de los buques que enarbolan su pabellón liberar con prontitud ilesos, al grado factible, ~~mantarrayas y~~ rayas Mobulidae capturadas en el Área de la Convención de la CIAT en cuanto sean observadas en la red, en un anzuelo, o en la cubierta, y hacerlo de forma que ocasione el menor daño posible ~~a los animales capturados~~ a las rayas Mobulidae, sin poner en riesgo la seguridad de ninguna persona, siguiendo en todo momento las recomendaciones de 2014 y 2015 del ~~Comité Científico Asesor~~ personal científico de la CIAT, detalladas en el anexo 1 de la presente resolución.
4. Los CPC registrarán, mediante, entre otros, los programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de ~~mantarrayas y~~ rayas Mobulidae, indicando con indicación de su estatus (vivo o muerto) y notificarlo anualmente a la CIAT, incluyendo aquellas entregadas bajo el párrafo 3.
5. A título de excepción, los requisitos de la presente resolución no se aplican a las pesquerías a pequeña escala¹ y artesanales de los CPC en desarrollo exclusivamente para consumo doméstico.
6. A más tardar en 2017, la Comisión, sobre la base de recomendaciones por el personal científico de la CIAT en cooperación con el Comité Científico Asesor, establecerá un programa de recolección de datos sobre rayas Mobulidae, por especie, para todas las pesquerías. Dicho programa incluirá ayuda técnica y medidas de fomento de capacidad para ayudar a los CPC en desarrollo con su implementación.
- 3.7. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y será revisada en la reunión anual de 2018 para tomar en cuenta cualquier nueva información científica.

Anexo 1 –Orientación para la liberación viva

~~Los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) deberán, donde sea posible, procurar asegurar la liberación viva de toda mantarraya y raya Mobulidae capturada mediante:~~

1. Prohibir el uso de garfios para mover rayas.
2. Prohibir levantar las rayas por las hendiduras branquiales o espiráculos.
3. Prohibir hacer agujeros en el cuerpo de las rayas (por ejemplo, para pasar un cable para levantar la raya).

¹ De menos de 1.99 de tonelaje neto de registro definido por la Convención Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

4. Requerir que, al grado posible, las rayas que sean demasiado grandes para poder ser levantadas a mano de manera segura sean sacadas de la red usando métodos tales como aquellos recomendados en el documento WCPFC-SC8-2012/ EB-IP-12 (Poison *et al.* 2012, [Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners](#)).
5. Requerir que las rayas grandes que no puedan ser liberadas de forma segura antes de ser subidas a bordo sean devueltas al agua lo más rápido posible, usando de preferencia una rampa desde la cubierta a una apertura en el costado del buque o, si no se dispone de una rampa, bajándolas en una red de carga.